Detalle Tesis

Materia: LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Clave: **IX-J-2aS-12**
Rubro: **INCIDENTE DE INCOMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO. LA COPIA CERTIFICADA DEL REPORTE GENERAL DE CONSULTA DE INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ES PRUEBA IDÓNEA PARA ACREDITAR EL DOMICILIO FISCAL DE LA PARTE ACTORA.-**

Conforme al artículo 34, último párrafo de la Ley Orgánica de este Tribunal, el domicilio fiscal de la parte actora puede ser desvirtuado por la autoridad demandada, condicionada a exhibir los documentos idóneos para ello. En ese sentido, si la autoridad refiere que el domicilio fiscal de la parte actora se ubica en un lugar diverso al señalado en el escrito de demanda, y para el efecto exhibe copia certificada del Reporte General de Consulta de Información del Contribuyente, esta resulta ser prueba idónea para acreditar fehacientemente el domicilio fiscal del contribuyente, sin que obste a lo anterior que su emisión sea previa a la presentación de la demanda, siempre y cuando la certificación del mismo sea posterior, pues al tratarse de una certificación formulada por autoridad competente para ello, genera certeza respecto de la información contenida en el mismo y por tanto de la ubicación del domicilio fiscal del contribuyente dentro del lapso comprendido entre su emisión y certificación.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/16/2022)

PRECEDENTES:

VIII-P-2aS-245
Incidente de Incompetencia en Razón de Territorio Núm. 268/17-EC2-01-8/1945/17-S2-06-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 28 de noviembre de 2017, por mayoría 4 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretaria: Lic. Yanet Sandoval Carrillo.
(Tesis aprobada en sesión de 20 de febrero de 2018)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 21. Abril 2018. p. 291

VIII-P-2aS-386
Incidente de Incompetencia en Razón de Territorio Núm. 160/18-EC2-01-3/1255/18-S2-08-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 16 de octubre de 2018, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Víctor Martín Orduña Muñoz.- Secretario: Lic. Rafael del Pozo Tinoco.
(Tesis aprobada en sesión de 16 de octubre de 2018)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 29. Diciembre 2018. p. 283

VIII-P-2aS-426
Incidente de Incompetencia por Razón de Territorio Núm. 4502/18-07-02-2-ST/2068/18-S2-06-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 31 de enero de 2019, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretaria: Lic. Yanet Sandoval Carrillo.
(Tesis aprobada en sesión de 31 de enero de 2019)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 32. Marzo 2019. p. 271

IX-P-2aS-37
Incidente de Incompetencia en Razón de Territorio Núm. 10384/21-17-12-8/1622/21-S2-08-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 12 de mayo de 2022, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Estrada Sámano.- Secretaria: Lic. Alma Rosa Navarro Godínez.
(Tesis aprobada en sesión de 12 de mayo de 2022)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 6. Junio 2022. p. 464

IX-P-2aS-38
Incidente de Incompetencia en Razón de Territorio Núm. 12088/21-17-01-8/1034/21-S2-08-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 12 de mayo de 2022, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Estrada Sámano.- Secretaria: Lic. Alma Rosa Navarro Godínez.
(Tesis aprobada en sesión de 12 de mayo de 2022)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 6. Junio 2022. p. 464

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la sesión pública ordinaria el día siete de julio de 2022.- Firman, la Magistrada Doctora Magda Zulema Mosri Gutiérrez, Presidenta de la Segunda Sección, el Licenciado Aldo Gómez Garduño, Secretario Adjunto de Acuerdos de la Segunda Sección, quien da fe.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 8. Agosto 2022. p. 27

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el martes 23 de agosto de 2022 a las 12:46 horas.